

0000001

**NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA  
DEL CANTON QUITO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMINANEX  
CONSULTORIA MINERALES Y ANEXOS CIA. LTDA.**

**QUE OTORGAN:**

**JULIAN ALFONSO AGURTO ERIQUE Y SANTIAGO JAVIER  
CURIPOMA COBOS**

**CUANTIA:**

**USD. \$. 800,00**

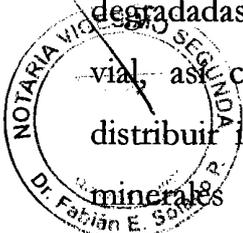
**Dí 03 copias G.M.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles dieciocho (18) de MAYO del año dos mil once; ante mí doctor FABIAN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO, Notario Público Vigésimo Segundo del cantón Quito, comparecen los señores: JULIAN ALFONSO AGURTO ERIQUE, de estado civil casado; y, SANTIAGO JAVIER CURIPOMA COBOS, de estado civil soltero, cada uno por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, con capacidad legal para contratar y obligarse; bien instruidos en el objeto de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo díguese insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura El Ing. Julian Agurto Erique, portador de la cédula de ciudadanía número uno uno cero dos cuatro seis nueve cero cero guión dos, ecuatoriano, estado civil



casado, por sus propios derechos, Señor Santiago Curipoma Cobos, ciudadano ecuatoriano, estado civil soltero y portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno ocho siete seis nueve cuatro cinco guión seis, por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA:** Título Primero.- Del Nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo primero.- El nombre de la compañía que se constituye es COMINANEX CONSULTORIA MINERALES Y ANEXOS CIA. LTDA.- **Artículo segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Quito, podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o del exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo tercero.-** El Objeto de la compañía consiste en:  
Ofrecer asesoramiento técnico, legal, científico y tecnológico, especialmente los resultados y conclusiones de los trabajos de investigación que se realicen, a instituciones privadas y públicas, personas o grupos sociales organizados.- Contribuir en el desarrollo de los procesos educativos en el ámbito ambiental, minero e hidrocarburífero a fin de intensificar la investigación científica y tecnológica y de conservación de los recursos naturales.- Ejecutar proyectos, estudios técnicos, estudios ambientales, mineros, petroleros, de obras civiles, como: Estudios de impacto ambiental, auditorías ambientales, planes de manejo ambiental, actualizaciones de estudios ambientales, planes de monitoreo, prospección, exploración, evaluación, diseño, excavación, monitoreo de excavaciones subterráneas, y a cielo abierto en proyectos mineros y obras civiles, y todos aquellos que la autoridad ambiental, minera e

hidrocarburífera respectiva los requiera, y en todas las áreas de desarrollo en el país, conforme a la legislación sectorial, ambiental, minera e hidrocarburífera pertinente, para instituciones privadas y públicas, personas naturales o jurídicas, grupos sociales organizados, nacionales o extranjeros.- Establecer relaciones interinstitucionales que permitan intercambios de información y resultados de proyectos e investigaciones realizadas.- Celebrar contratos para apoyar, desarrollar y ejecutar proyectos preventivos y de remediación ambiental por sí sola o en colaboración de organismos gubernamentales, ONGs, y organismos internacionales.- Realizar diseño, ejecución y fiscalización de proyectos mineros, ambientales, y de obras civiles.- Montar, operar y administrar plantas de refinación y procesamiento de minerales metálicos, no metálicos y materiales de construcción.- Crear los servicios que sean necesarios para el funcionamiento, desarrollo y mejor cumplimiento de los fines que persigue.- Asociarse o aportar la contraparte en la ejecución de proyectos socio – ambientales, mineros, hidrocarburíferos y civiles.- Suscribir convenios y contratos con otras empresas e instituciones nacionales, e internacionales públicas o privadas, para el desarrollo de proyectos socio – ambientales, mineros, petroleros, civiles, capacitación, asesoramiento técnico o de comercialización.- Importar y distribuir maquinarias y equipos empleados para la explotación de recursos naturales no renovables en todas sus fases y para el procesamiento, refinación, e industrialización de minerales metálicos, no metálicos, y materiales de construcción.- Importar y distribuir maquinarias y equipos para trabajos de remediación ambiental, recuperación de áreas degradadas, monitoreo y evaluación ambiental, minero, hidrocarburífero, y vías, así como insumos necesarios para dichas actividades.- Importar y distribuir insumos para el procesamiento, refinación, e industrialización de minerales metálicos, no metálicos y materiales de construcción.- Realizar labores de prospección, exploración, explotación, beneficio, fundición,

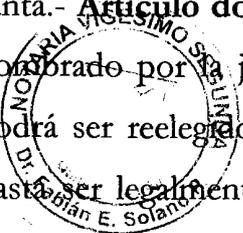


refinación, industrialización, comercialización, cierre de minas y en definitiva todas aquellas actividades comprendidas dentro de las fases de la actividad minera, hidrocarburífera, e industrial en el Ecuador, para lo cual en lo pertinente, la compañía podrá ser sujeto de derechos mineros y en consecuencia obtener las autorizaciones, concesiones y contratos a los que se refiere la legislación pertinente.- Prestar asesoría técnica sobre el uso y operación de la maquinaria y equipos que la compañía importe y distribuya.- Ejercer la administración de proyectos de explotación de recursos naturales renovables y no renovables en representación de empresas, comunidades, organismos estatales o personas naturales que requieran este servicio.- Comprar, vender, importar y exportar minerales metálicos, no metálicos, materiales de construcción, hidrocarburos, y sus derivados como lubricantes.- Celebrar contratos de asistencia técnica y subcontratación en la industria hidrocarburífera.- Montar talleres para mantenimiento de vehículos y equipos.- Comprar y vender, importar y exportar materias primas y agregados para la industria de la construcción.- Importación, comercialización, e industrialización de textiles.- Compra y venta de bienes raíces.- En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por ley.- **CUARTA.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de veinte y cinco años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.- La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **Título Segundo.- Del Capital.-**

**Artículo Quinto.- Del capital y participaciones.-** El capital social es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas participaciones sociales de un dólar cada una.- **Título Tercero.- Del Gobierno y de la administración.-**

**Artículo Sexto.- Norma General.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su

administración al Gerente y al Presidente.- **Artículo séptimo.- Convocatorias.**- La convocatoria a la junta general la efectuará en Gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio de ella.- El tiempo de intervalo entre la convocatoria y la junta será de ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en que se celebre la reunión.- En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta.- **Artículo octavo.- Quórum de instalación.**- Salvo que la Ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social.- Con igual salvedad, en segunda convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley.- En ésta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los socios presentes.- **Artículo noveno.- Quórum de la decisión.**- Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **Artículo décimo.- Facultades de la Junta.**- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- **Artículo onceavo.- Junta Universal.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, y acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo doceavo.- Presidente de la Compañía.**- El Presidente será nombrado por la junta general para un período de un año, a cuyo término podrá ser reelegido.- El Presidente continuará en ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al Presidente: a) Presidir la reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el Secretario las



actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al Gerente en el Ejercicio de sus funciones en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo décimo tercero.-**

**Gerente de la Compañía.-** El Gerente será nombrado por la Junta General para un período de un año, a cuyo término podrá ser reelegido.- El Gerente continuará el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.-

Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de la Junta General; b) Actuar de Secretario de las reuniones de la Junta General a las que asiste y suscribir con el Presidente las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente

los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; d)

Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las

atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.-

**Título Cuarto.- Disolución y Liquidación.- Artículo décimo cuarto.-**

Norma General.- La compañía se disolverá por una o más de las causales previstas en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **CUARTA.-** La suscripción y pago del capital social de la compañía COMINANEX CONSULTORIA

MINERALES Y ANEXOS CIA. LTDA.- es como sigue:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. DE PARTICIPACIONES	%
JULIAN ALFONSO AGURTO ERIQUE	USD 792,00	\$ 792,00	792	99
SANTIAGO JAVIER CURIPOMA COBOS	USD 8,00	\$ 8,00	8	1
<b>TOTAL</b>	USD 800,00	\$ 800,00	800	100

0000004

**QUINTA.- NOMBRAMIENTOS DE LOS ADMINISTRADORES.-**

Para los períodos señalados en los Artículos doceavo y décimo tercero del estatuto se designó como Presidente de la compañía COMINANEX CONSULTORIA MINERALES Y ANEXOS CIA. LTDA. al Señor Santiago Curipoma y como gerente de la misma al señor ingeniero Julián Agurto Erique.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los comparecientes acuerdan autorizar al doctor Mario Terán, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado del contrato contenido en la presente escritura e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted señor Notario se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. - Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aceptan en todas sus partes y queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, suscrita por el doctor Mario Terán, con matrícula profesional número ocho mil setecientos diez del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída a los comparecientes por mi el Notario se ratifican en su contenido y firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



ING. JULIAN ALFONSO AGURTO ERIQUE  
C.C. 1102469002



SR. SANTIAGO JAVIER CURIPOMA COBOS  
C.C. 171876946-6





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7362897  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** CURIPOMA COBOS SANTIAGO JAVIER  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 16/05/2011 12:30:26

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **COMINANEX CONSULTORIA MINERALES Y ANEXOS CIA. LTDA.**  
**APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/06/2011**

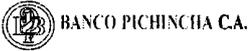
**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Glady Torres*

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

0000005



### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 17-05-2011

Mediante comprobante No.- 312759797 , el (la)Sr. (a) (ita): AGURTO ERIQUE JULIAN ALFONSO

Con Cédula de Identidad: 1102469002 consignó en este Banco la cantidad de: 800

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMINANEX CONSULTORIA MINERALES ANEXOS CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	AGURTO ENRIQUE JULIAN ALFONSO	1102469002	\$ 792	usd
2	CURIPOMA COBOS SANTIAGO JAVIER	1718769456	\$ 8	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
<b>TOTAL</b>			\$ 800,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ....% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,



FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA



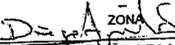

CEDULA DE CIUDADANIA No. 110246900-2  
 AGURTO ERIQUE JULIAN ALFONSO  
 LOJA/LOJA/EL BAGRARIO  
 22 JULIO 1968  
 007-1 0205 01160 M  
 LOJA/LOJA EL BAGRARIO 1968  



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V444313442  
 CASADO SANDRA LOADES MONTOYA  
 SUPERIOR ING. DE MINAS  
 LUIS FLORESMILO AGURTO ROMAN  
 ROSARIO MARIA ERIQUE SUAREZ  
 QUITO 15/09/2009  
 15/09/2021  
 REN 1824810  

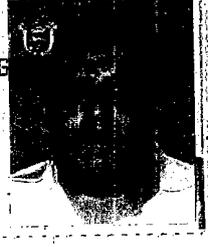


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

370-0003 1102469002  
 NUMERO CÉDULA  
 AGURTO ERIQUE JULIAN ALFONSO  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 CHIMBACALLE ZONA  
 PARROQUIA  

 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

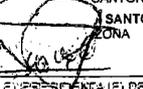
CEDULA DE CIUDADANIA No. 171876945-6  
 CURIPOMA COBOS SANTIAGO JAVIER  
 STO DGO TS/SANTO DOMINGO/SANTO DOMINGO DE  
 04 ENERO 1983  
 FECHA DE NACIMIENTO 0142 00284 M  
 REG CIVIL  
 STO DGO TSACHIL/ SANTO DOMINGO  
 SANTO DOMINGO DE CO 1983  



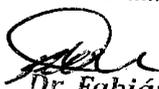
ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4433V4442-  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 MANUEL ALFREDO CURIPOMA B  
 BARBARITA BEATRIZ COBOS ROMERO  
 SANTO DOMINGO 25/08/2010  
 25/08/2022  
 REN 3054415  



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDO  
 384-0082  
 NUMERO  
 CURIPOMA COBOS SANTIAGO JAVIER  
 SANTO DOMINGO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 SANTO DOMINGO SANTO DOMINGO  
 PARROQUIA ZONA  

 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Dr. Fabián E. Solano P, Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista

Quito, a.....  
  
 Dr. Fabián E. Solano P  
 NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

18 MAY 2011

0000006

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de constitución de la compañía COMINANEX CONSULTORIA MINERALES Y ANEXOS CIA. LTDA., que otorgan los señores JULIAN ALFONSO AGURTO ERIQUE, de estado civil casado; y, SANTIAGO JAVIER CURIPOMA COBOS, firmada y sellada en Quito, a dieciocho de mayo del dos mil once.-



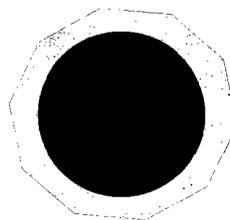
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

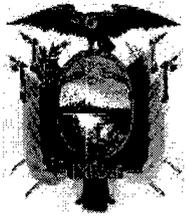


A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to the notary or a witness.

0000007

**RAZON.-** Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía COMINANEX CONSULTORIA MINERALES Y ANEXOS CIA. LTDA., que otorgan Julián Alfonso Agurto Erique y Santiago Javier Curipoma Cobos, celebrada el dieciocho de mayo del dos mil once, ante el suscrito Notario, tomé nota de su APROBACION, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.002292, emitida por el doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, de fecha veintiséis de mayo del dos mil once.- Quito, a dos de junio del año dos mil once.-





0000008

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 26 de mayo de 2.011, bajo el número **1815** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMINANEX CONSULTORÍA MINERALES Y ANEXOS CÍA. LTDA.**", otorgada el dieciocho de mayo del año dos mil once, ante el Notario **VIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FABIÁN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1002**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el número **022588**.- Quito, a tres de junio del año dos mil once. **EL REGISTRADOR.**



**PAUL CARLOS CAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

P.  
0000009

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

15266

Quito,

10 JUN. 2017

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMINANEX CONSULTORIA MINERALES Y ANEXOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL